



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació, Cultura
i Universitats

CONViurE



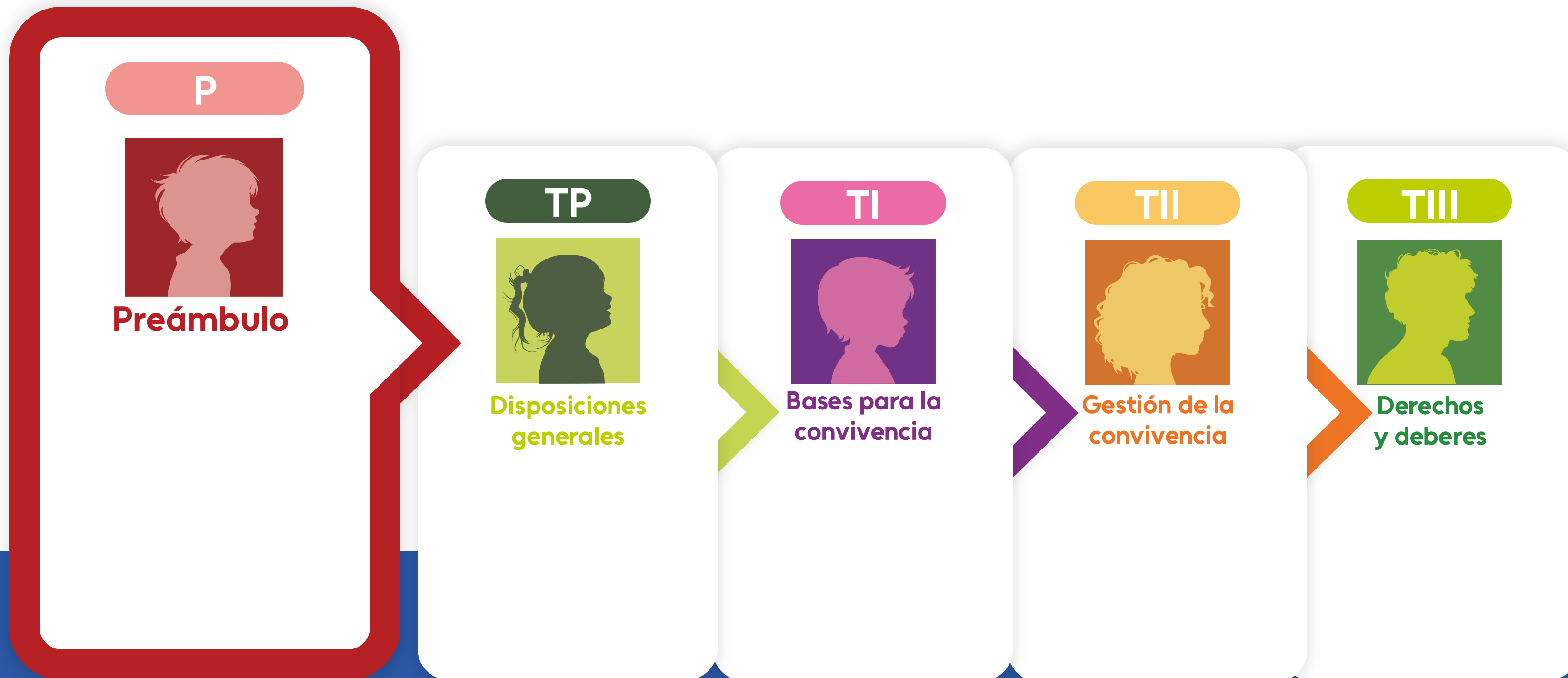
Pla autonòmic de convivència educativa



DECRETO 193/2025

Estructura





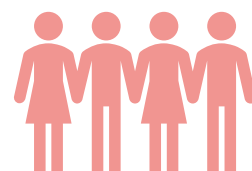


PREÁMBULO

CONVIVENCIA

- **Objetivo prioritario** del sistema educativo de la Comunitat Valenciana.

- Los centros deben ser **lugares** donde el alumnado se sienta respetado, acogido y protegido.



MECANISMOS DE PROTECCIÓN

- Creación de la figura de **Bienestar y protección** del alumnado.

- Refuerzo de la **autoridad del profesorado**.

- Protección de las **víctimas**.



INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

- **Igualdad** de trato y no discriminación

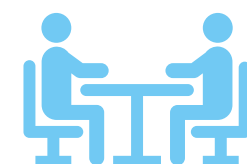
- Respeto a la **diversidad**

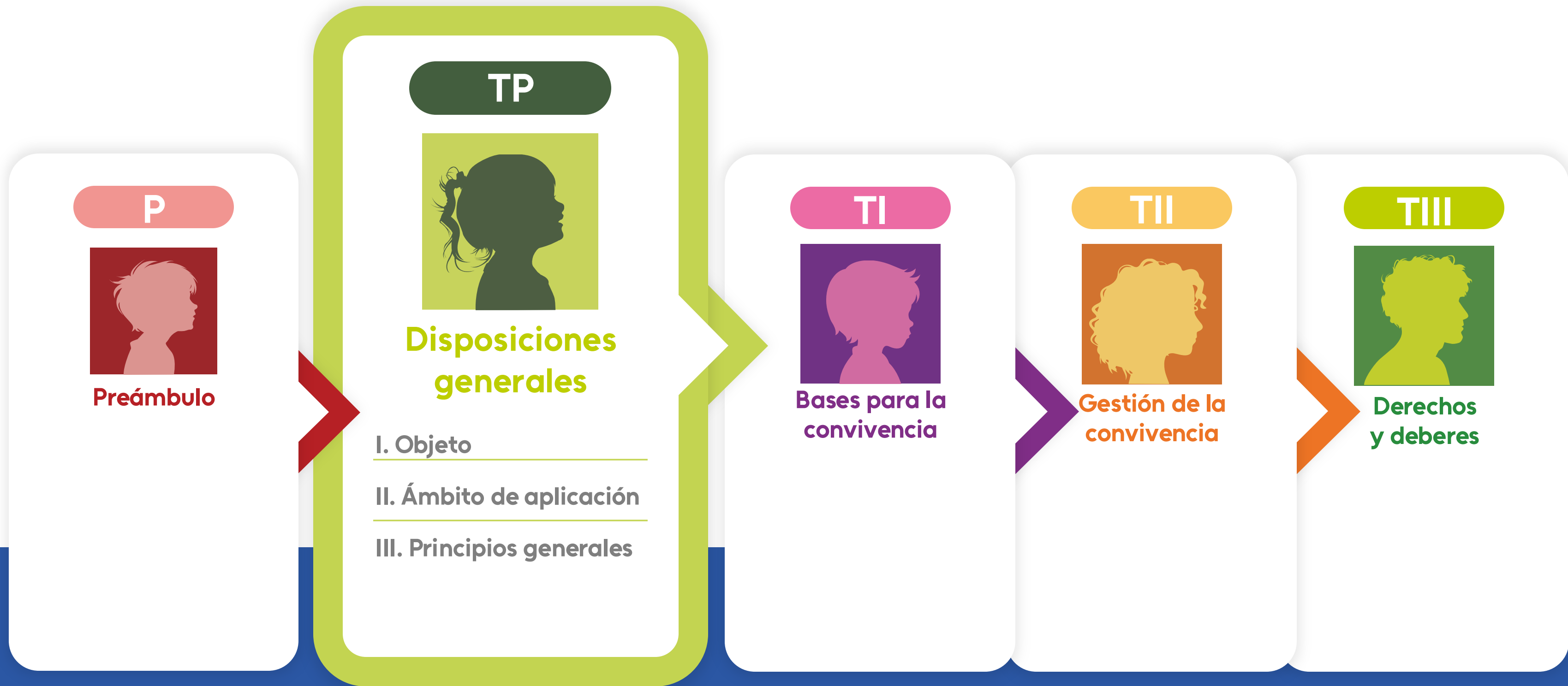


GESTIÓN DE CONFLICTOS

- Regulación del uso de los **dispositivos** móviles.

- **Simplificación administrativa**.







III. PRINCIPIOS GENERALES

NOVEDAD

- a) El derecho a la **protección, información y reparación** que toda **víctima** tiene, así como a la **participación activa** en el procedimiento y a recibir un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio.
- b) El desarrollo de **competencias** adecuadas en el alumnado en el **uso de dispositivos móviles**, enseñando las formas de interacción social apropiadas en contextos de aprendizaje formal.
- c) La promoción y establecimiento de **líneas estratégicas** que fomenten el **bienestar** y la prevención de la violencia como factor de protección de la **salud mental**.
- d) El **reconocimiento social, institucional y legal de la autoridad del profesorado** para que repercuta en un clima escolar óptimo y proporcione al alumnado valores de respeto hacia la labor docente.
- e) La **igualdad** de trato, la no discriminación y la **prevención de los delitos de odio**.

La dirección velará por el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Confidencialidad y secreto respecto datos e informaciones

Primará el interés superior del menor







II. AGENTES RESPONSABLES

Art 6. Tutoría, equipo docente y claustro

Art 7. Equipos y departamentos de orientación

Art 8. La dirección o titular del centro

Art 9. Consejo escolar

Art 10. Comisión de inclusión, igualdad y convivencia del Consejo Escolar

Art 11. Órganos de **coordinación** docente

NOVEDAD

Art 12. Las unidades especializadas de orientación

Art 13. Inspección Educativa

Art 14. Formación del profesorado

Art 15. Alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo**

NOVEDAD



II. AGENTES RESPONSABLES

NOVEDAD

Art 15. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ANEAE)

- Las necesidades específicas de apoyo educativo **acreditadas** podrán considerarse circunstancia atenuante, cuando la **no intencionalidad** guarde relación con la falta.
- Cuando el **ANEAE** sea **víctima**, se considerará agravante debido a su especial vulnerabilidad.
- Derecho a la **accesibilidad universal**, garantizando comprensión del procedimiento y comunicación adecuada.
- La Conselleria podrá **adaptar procedimientos y protocolos** cuando se requiera.





III. REGISTRO Y ACTUACIONES

Art 16. Registro de incidencias

Detectadas las incidencias

El centro inicia el **protocolo** y realiza las **actuaciones** necesarias

La dirección o titular del centro notifica en **PREVI**

Informa al **tutor y profesorado de orientación**, quien asesora en caso necesario.





III. REGISTRO Y ACTUACIONES

Art 17. Actuaciones

PREVI

- **Notificación** de incidencias en PREVI.
- Recepción **IE** que **supervisará y asesorará** a la dirección.

La dirección **notificará las actuaciones o protocolos implementados**, previas a la comunicación con la Inspección educativa.

La IE solicitará el asesoramiento o la intervención de la **UEO**, en caso de considerarlo necesario.

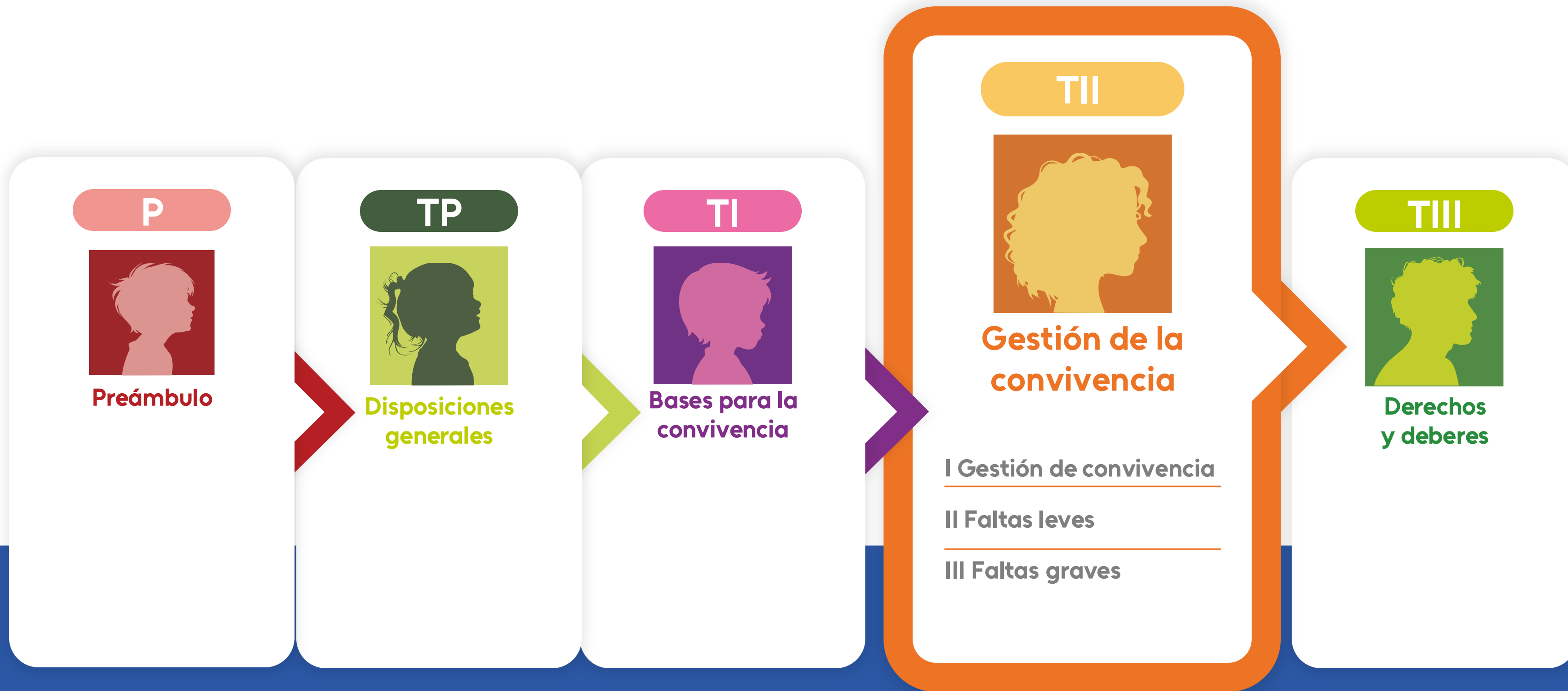
LA DIRECCIÓN

Si considera que los **hechos** pueden constituir un **delito**, deberá poner en conocimiento de la **autoridad judicial**, de la **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** y del **Ministerio Fiscal**

Ante **vulnerabilidad** en alumnado menor de edad, deberá poner en conocimiento de los **Servicios Sociales o entidades de atención socioeducativa para la protección del menor** (hoja de notificación).

Informar de las actuaciones al alumnado y a los padres, las madres o los representantes legales del alumnado, cuando este sea menor de edad.







I. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art 18. **Plan de convivencia**

Art 19. **Plan de acción tutorial**

Art 20. **Incumplimiento de las normas de convivencia**

Art 21. **Criterios necesarios para la toma de decisiones**

Art 22. **Gradación de la responsabilidad del alumnado frente a la falta**



I. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art 20. Incumplimiento de las normas de convivencia

1. Las faltas podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias cuando sean realizadas por el alumnado **dentro del recinto escolar**, durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

2. Ante faltas leves, medidas correctoras.

Ante faltas graves, medida disciplinaria.

NOVEDAD

3. Las medidas correctoras o disciplinarias podrán aplicarse en relación con aquellas conductas que, aunque se realicen **fuera del recinto escolar**, estén relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Sin perjuicio, por otro lado, de poner en conocimiento de otros órganos o administraciones, en caso de que estas faltas pudieran ser sancionadas o gestionadas fuera del centro escolar.





I. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art 21. Criterios necesarios para la toma de decisiones

Cuando hay un incumplimiento de las normas de convivencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) No se podrá privar al alumnado del **derecho a la educación**.
- b) El **carácter educativo y restaurador** de las **medidas** tendrá que garantizar el respeto a los derechos humanos y libertades individuales de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
- c) Se adoptarán **medidas preventivas** frente el **absentismo**, el **abandono** escolar prematuro y la **segregación escolar**.
- d) Ante cualquier situación de vulneración tendrá **que prevalecer el interés superior del menor** de edad.
- e) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado, cuando se apliquen **medidas** que contemplen la **suspensión temporal** de la participación en actividades lectivas o extraescolares, se asignarán, y se hará **seguimiento periódico, tareas y actividades académicas** que indique el profesorado que les imparte docencia.
- f) Las **medidas** aplicadas **se ajustarán a la edad madurativa** del alumnado, a sus **necesidades de apoyo** y a su **situación socioemocional**, así como a la **naturaleza y la gravedad de los hechos**.





I. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art 22. Gradación de la responsabilidad del alumnado frente a la falta

NOVEDAD

ATENUANTES

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La reparación espontánea del daño.
- c) La ausencia de intencionalidad, la presentación de disculpas por iniciativa propia y la aceptación de estas por parte de la víctima y personas perjudicadas.
- d) El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.
- e) La provocación previa.
- f) La no intencionalidad y presentar necesidades específicas de apoyo educativo acreditadas que puedan estar vinculadas a la conducta.
- g) Presencia de indicadores de vulnerabilidad, con comunicación a los servicios sociales a través de la hoja de notificación, y/o con intervención por parte de estos.

AGRAVANTES

- a) Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- b) La premeditación e intención de hacer daño.
- c) Que la víctima se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de necesidad específica de apoyo educativo.
- d) Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
- e) La reiteración.





II. FALTAS LEVES

Art 23. **Faltas leves**

Art 24. **Medidas correctoras ante faltas leves**



II. FALTAS LEVES

Art 23. Faltas leves

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro.
- c) El consumo de sustancias no permitidas.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- e) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- f) Los actos de desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La falta de colaboración en la realización de las actividades o en el seguimiento de las orientaciones, así como la asistencia a clase sin el material.
- h) El uso de dispositivos móviles y cualquier tecnología, para fines diferentes a la autorización de su uso**
- i) La utilización inadecuada de las TIC durante las actividades autorizadas.
- j) Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad

Prescribirán en el término de **20 días** naturales

La medida aplicable será **proporcional** a la conducta

NOVEDAD





II. FALTAS LEVES

Art 24. Medidas correctoras ante faltas leves

Medidas	Duración	Quién levanta la suspensión	Quién aplica	Particularidades
a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.			Docente	
b) Amonestación por escrito			Docente	
c) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o dirección o titular del centro educativo.			Docente	
d) Realización de trabajos específicos.			Docente	En horario no lectivo
e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro.			Dirección o titular del centro	
f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos.			Dirección o titular del centro	De acuerdo con NOF
g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias	Máx 15 días naturales	Dirección o titular del centro	Dirección o titular del centro	Preceptivo trámite de audiencia familia menores de edad (5 días lectivos desde conocimiento)
h) Cambio de grupo del alumnado.	Máx 15 días naturales	Dirección o titular del centro	Dirección o titular del centro	
i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases.	Máx 15 días naturales	Dirección o titular del centro	Dirección o titular del centro	Preceptivo trámite de audiencia familia menores de edad (5 días lectivos desde conocimiento)





III. FALTAS GRAVES

Art 25. **Faltas graves**

Art 26. **Medidas disciplinarias** ante faltas graves

Art 27. **Procedimiento conciliador**

Art 28. **Expediente disciplinario**



III. FALTAS GRAVES

Art 25. Faltas graves

Prescriben en
el término de 2
meses

- a) Los actos graves de indisciplina, injuria u ofensa.
- b) El acoso y ciberacoso.
- c) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones, la violencia de género, y la discriminación grave por motivos de raza, etnia...
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte.
- f) Los daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, el material, los documentos del centro ...
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- h) El daño, la agresión, la injuria o la ofensa al profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- i) La falsificación, sustracción, acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias nocivas o prohibidas, así como la resistencia o negativa a entregar los objetos o sustancias cuando se le requiere.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta grave.
- m) El incumplimiento de alguna medida anteriormente impuesta.
- n) Las actuaciones susceptibles de delito cometidas empleando medios e instrumentos informáticos, o en el espacio digital o Internet.
- o) El robo con violencia.
- p) El hurto o el daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- q) Cualquier otro delito reconocido en el código penal.





III. FALTAS GRAVES

Art 26. Medidas disciplinarias ante faltas graves

Prescriben en
el término de 2
meses

Antes de adoptar las medidas, se deberá tener en cuenta:

- a) Las **estrategias** orientadas a la convivencia que el centro tenga contempladas en su **Plan de convivencia**.
- b) Los criterios descritos en el artículo 21 sobre la **toma de decisiones**.
- c) La **revisión** de todas las **actuaciones realizadas**, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el **procedimiento conciliador**.
- e) Los **derechos** de la mayoría de los **miembros de la comunidad educativa** y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los menores.
- f) El mantenimiento del **clima de trabajo y de convivencia positiva**.
- g) **Evitar** que las medidas que se adopten acentúen los casos de **absentismo o riesgo de abandono escolar**.
- h) Tener en cuenta las **consecuencias educativas y sociales** de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.





III. FALTAS GRAVES

Art 26. Medidas disciplinarias ante faltas graves

Medidas	Duración	Docente	Dirección o titular del centro	Particularidades
a) Realización de tareas educativas para la reparación del daño.				
b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro.	Entre 15 y 30 días naturales			
c) Suspensión del derecho de salidas al patio	Hasta 7 días naturales	Garantizar int. pedagógica		
d) Cambio definitivo del alumnado a otro grupo del mismo curso.				
e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias.	Entre 7 y 15 días naturales			
f) Excepcionalmente, se podrá suspender la asistencia al centro educativo.	Entre 15 y 30 días naturales	Garantizar intervención pedagógica		
g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar o el servicio del comedor	Entre 7 y 15 días naturales			Falta cometida en estos servicios
h) Excepcionalmente, cambio de centro educativo			<ul style="list-style-type: none"> • Informar a la comisión de IIC • Comunicar a IE 	<ul style="list-style-type: none"> • Especial gravedad • Preferente en localidad o distrito • Garantizar servicios complementarios





III. FALTAS GRAVES

Art 27. Procedimiento conciliador

CONDICIONES

La dirección ofrecerá la posibilidad de acogerse al procedimiento cuando concurren todas las circunstancias siguientes:

- Aceptación de un compromiso
- Reconocimiento de la falta grave
- Petición de disculpas o reparación
- Otras circunstancias que se consideren en el NOF

NOVEDAD

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliador en cualquiera de los supuestos siguientes:

- En el mismo curso, el implicado ya se le ha aplicado un procedimiento
- Alumno o familia rechaza la medida
- La falta puede ser delito y están informadas las autoridades
- Otras recogidas en el NOF

NOVEDAD

NOVEDAD





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.



Aplicación y
procedimiento

NOVEDAD

02.



Reclamaciones
ante el Consejo
Escolar

03.



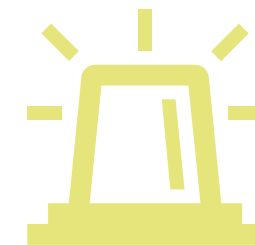
Archivo de la
documentación y
cancelación de la
anotación registral

04.



Término máximo de
resolución del
expediente disciplinario

05.



Tramitación de urgencia
del expediente
disciplinario

NOVEDAD





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



ACTUACIONES PREVIAS

NOVEDAD

Dirección podrá abrir **periodo de pruebas** para conocer el caso y la conveniencia o no de iniciar el expediente

Cualquier falta grave debe comunicarse a la dirección de la dirección o titular del centro.

Actuaciones orientadas a conocer:

- Hechos que motivan
- Persona o personas responsables
- Circunstancias

NOVEDAD

INICIO

Corresponde a la dirección en un **plazo de 5 días lectivos**.

El expediente disciplinario no debe considerarse un registro de antecedentes una vez finalizado.

Los docentes implicados pueden acceder a la información del expediente durante 2 años.

Las normas vulneradas y medidas aplicadas se guardan en el registro del centro por 2 años, cancelándose si no hay reincidencia.

El tratamiento de datos personales se limita de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018.





III. FALTAS GRAVES


Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

- a) Apertura del expediente
- b) Medidas educativas provisionales 
- c) Nombramiento del docente instructor y docente secretario
- d) Citación al alumnado, padres, madres o representantes legales
- e) Notificación del acuerdo de apertura del expediente disciplinario
- f) Actuaciones del docente instructor
- g) Propuesta de resolución
- h) Resolución del expediente disciplinario





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

The screenshot shows the ITACA web application interface. The top navigation bar includes 'GESTIÓN', 'PROCEDIMIENTOS', and 'INFORMES'. The 'PROCEDIMIENTOS' menu is open, listing various educational procedures. 'Medidas de abordaje educativo' is highlighted with a red box, and 'Procedimiento Ordinario' is selected. Below the menu, a table displays disciplinary records for the course 2025-2026. The table has columns for 'GRUPO', 'NUM. PREVI', 'F. HECHOS', and 'F. INICIACIÓN'. A blue starburst icon labeled 'NOVEDAD' is positioned near the bottom left of the table.

GRUPO	NUM. PREVI	F. HECHOS	F. INICIACIÓN
		09/12/2025	11/12/2025
		09/12/2025	11/12/2025
		09/12/2025	11/12/2025
		09/12/2025	11/12/2025
		05/12/2025	10/12/2025
		05/12/2025	11/12/2025
		04/12/2025	11/12/2025
		04/12/2025	11/12/2025





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

¿Dónde tramitar? > ITACA 3 - Gestión Académica

<https://itaca3.edu.gva.es/itaca3-gac>

Procedimientos -> Expedientes disciplinarios

¿Quién? > Dirección del centro, Instructor del expediente, Secretario del Expediente, Inspección Educativa

¿Cuándo? > Faltas graves vinculadas con conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

¿Cuándo prescriben? > Prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la conducta





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



EXPEDIENTE DISCIPLINARIO



GESTIÓN ▾ PROCEDIMIENTOS ▾ INFORMES ▾

Procedimie
Exped
Inicio (0)
Búsqueda

- Inclusión educativa >
- Exenciones de valenciano >
- Medidas de abordaje educativo >
- Formulario Bucodental
- Títulos >
- Certificados académicos
- Selectividad
- Admisión >
- Unidades y vacantes >
- Certificados de valenciano >
- Expedientes disciplinarios**

arios

resolución (1) Resolución (0) Reclamación consejo (0) Resolución revisada (0) Procedimiento conciliador (1) Finalizado (0) Todas (2)

Buscar

IDENTIFICAD	ALUMNO	GRUPO	NUM.PREVI	F.HECHOS	F.INIC
No se ha encontrado ningún elemento					





III. FALTAS GRAVES

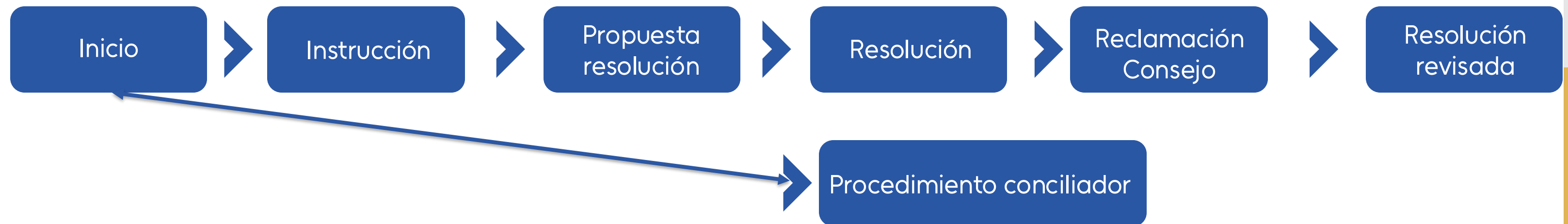
Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



FASES DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



FASES DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO



Apertura

Instrucción

Resolución

Procedimiento conciliador

Alumno

Grupo

Apertura

Instrucción

Resolución

Procedimiento conciliador





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



APERTURA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

¿Quién? > Dirección del centro

¿Cuándo? > Plazo máximo de cinco días lectivos desde el conocimiento de los hechos

¿Qué debo hacer? > Iniciar instrucción / Valorar la posibilidad de ofrecer el procedimiento conciliador

¿Qué debo rellenar? > Datos del alumno/a.
Hechos y fecha.
Medidas educativas provisionales
Nombramientos
Fechas de notificación

¿Qué documentación puedo generar? > ED_01 Citación a padres/madres.
ED_02 Citación a alumnado mayor de edad.
ED_03 Apertura expediente.
ED_04 Nombramiento instructor.
ED_05 Nombramiento secretario.
ED_06/07 Notificación apertura a familia/alumno.





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



Apertura

Detalle del expediente

Identificador	Estado	Fecha Creación	Fecha Últ. Modificación
2025/EXPDIS/1/000005	Inicio	15/12/2025	

Alumno Grupo

Apertura | Instrucción | Resolución | Procedimiento conciliador

HECHOS Y CONDUCTAS

Número de registro PREVI Fecha en la que se produjeron los hechos

Descripción de hechos y conductas

Hecho

Oída la comisión de convivencia

MEDIDAS EDUCATIVAS PROVISIONALES

NOMBRAMIENTOS

ALEGACIONES

PROCEDIMIENTO CONCILIADOR

Enviar a Procedimiento conciliado **Iniciar instrucción** **Guardar** **Eliminar**





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

¿Quién? > Docente instructor

¿Cuándo? > En la instrucción

¿Qué debo hacer? > Realizar actuaciones y solicitar las pruebas pertinentes para esclarecer los hechos.

¿Qué debo rellenar? > Hechos probados
Tipificación de los hechos
Agravantes / atenuantes
Medidas disciplinarias

¿Qué documentación puedo generar? > ED_08 Citación al alumnado para tomar declaración
ED_09 Informe sobre investigaciones complementarias
ED_10 Propuesta de resolución con archivo de actuaciones
ED_11 Propuesta de resolución con medidas disciplinarias





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Detalle del expediente

Identificador	Estado	Fecha Creación	Fecha Últ. Modificación
2025/EXPDIS/1/000004	Instrucción	15/12/2025	15/12/2025

Alumno Grupo

Apertura | **Instrucción** | Resolución | Procedimiento conciliador

Fecha propuesta de resolución

HECHOS PROBADOS

Hechos probados

Archivo

Archivo de expediente

Fundamentos jurídicos No tipificados Sin medidas Caducado o prescrito Inicio de procedimiento penal

TIIFICACIÓN DE LOS HECHOS

AGRAVANTES/ATENUANTES

MEDIDAS DISCIPLINARIAS





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

¿Quién? > Dirección del centro

¿Cuándo? > 2 días lectivos a partir del día siguiente a la propuesta de resolución

¿Qué debo hacer? > Revisar propuesta del instructor/a.
Emitir resolución.
Notificar a las personas interesadas.

¿Qué debo cumplimentar? > Hechos probados.
Tipificación faltas (Artículo 25)
Agravantes/Atenuantes (Artículo 26)
Medidas disciplinarias (Artículo 27).
Fecha de resolución.
Fecha de efecto.

¿Qué documentación puedo generar? > ED_12 Resolución con archivo.
ED_13 Resolución con medidas disciplinarias.
ED_16 Resolución con cambio de centro





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO



Detalle del expediente

Identificador	Estado	Fecha Creación	Fecha Últ. Modificación
2025/EXPDIS/1/000004	Propuesta de resolución	15/12/2025	15/12/2025

Alumno Grupo

Apertura Instrucción **Resolución** Procedimiento conciliador

Fecha resolución: Fecha de efecto de la medida:

HECHOS PROBADOS

Hechos probados

Hechos

Archivo

Archivo de expediente Fundamentos jurídicos No tipificados Sin medidas Caducado o prescrito Inicio de procedimiento penal

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS

AGRAVANTES/ATENUANTES

MEDIDAS DISCIPLINARIAS





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



PROCEDIMIENTO CONCILIADOR

¿Quién? > Dirección del centro

¿Cuándo? > Cuando se cumplen los requisitos del artículo 27.1 del Decreto

¿Qué debo hacer? > Ofrecer el procedimiento conciliador.
Explicar a las personas interesadas las ventajas y condiciones para su aplicación.
Atender a la aceptación o rechazo a acogerse al procedimiento conciliador.

¿Qué debo cumplimentar? > Acuerdos
Motivos de finalización

¿Qué documentación puedo generar? > ED_14 Procedimiento conciliador
ED_15 Finalización del procedimiento conciliador





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

01.

Aplicación y procedimiento



PROCEDIMIENTO CONCILIADOR



Detall de l'expedient

Identificador	Estat	Data Creació	Data Últ. modificació
2025/EXPDIS/1/000005	Procediment conciliat	15/12/2025	15/12/2025

Alumne Grup

Obertura Instrucció Resolució **Procediment conciliador**

Acords

FINALITZACIÓ

Motiu de finalització

- Ruptura del compromís
- Reincidència en la conducta
- Resolució per procediment conciliador

Reactivar Finalitzar Guardar





III. FALTAS GRAVES

Art 28. Expediente disciplinario

05.

Tramitación de urgencia
del expediente disciplinario



NOVEDAD

TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

- Se puede aplicar cuando existan **razones de interés público**.
- De oficio o a petición del interesado.
- Su efecto principal es la **reducción a la mitad de los plazos** del expediente disciplinario.
- Se utiliza para agilizar la resolución del procedimiento en situaciones que lo requieren.



P



Preàmbulo

TP



Disposiciones
generales

TI



Bases para la
convivencia

TII



Gestión de la
convivencia

TIII



**Derechos
y deberes**

- I. Alumnado

- II. Personal docente

- III. Padres, madres o representantes legales

- IV. Personal de administración y servicios y personal no docente de atención educativa



I. ALUMNADO

ART 29. DERECHOS

Una educación integral: recibir formación, organización, planificación...

Igualdad de oportunidades: no discriminación, medidas compensatorias...

Evaluación objetiva y formativa: informar de criterios evaluación y promoción, reclamar...

Se respete la libertad de pensamiento

La dignidad e integridad física: proteger el honor y privacidad, a manifestar el rechazo o aceptación ante una mediación...

NOVEDAD

A la participación

A la reunión

NOVEDAD

ART 30. DEBERES

Deber de estudio

asistencia

realizar tareas

participar en actividades

respetar a los demás

atender

Deber de respetar a la comunidad educativa

los derechos de los demás

PEC

instalaciones

Deber de participación

en actividades complementarias

proporcionar información



DISPOSICIONES

ADICIONALES

Primera
Protección datos

Segunda
Protección jurídica del docente

Tercera
Incidencia presupuestaria y necesidad de recursos

NOVEDAD

TRANSITORIAS

Primera
Protocolos de actuación

Segunda
Procedimientos

DEROGATORIAS

Única
Decreto 195/2022

FINALES

Primera
Promoción y seguimiento de la convivencia

NOVEDAD

Segunda
Coordinación de Bienestar y protección

Tercera
Ámbitos de especialización de las UEO

Cuarta
Coord ámbito de especialización

Quinta
Tareas del personal UEO

Sexta
Desarrollo normativo

Séptima
Entrada vigor 7 enero 2026



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Educació, Cultura
i Universitats



Pla
autonòmic
de convivència
educativa

